

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00746

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro de la oportunidad otorgada para tal fin no dio cumplimiento al auto inadmisorio de 19 de julio de 2021 notificado en el estado electrónico E-119 de 21 de julio de 2021, pues el plazo de cinco (5) días para la corrección del escrito genitor se contabilizó desde el 22 de julio de 2021 hasta el 28 del mismo mes y año, en tanto, que la subsanación fue recepcionada en la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho el 30 de julio de la misma anualidad a las 8:28 p.m. y a las 8:46 p.m., esto es, en forma extemporánea (arts. 103, 109, 118 y 122 del C.G.P.) , el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 *ejusdem*.

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca344663df7da48ffb616ab0423c9fb74589ebf6fd72007fb3787308a55761ed

Documento generado en 20/08/2021 04:41:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>